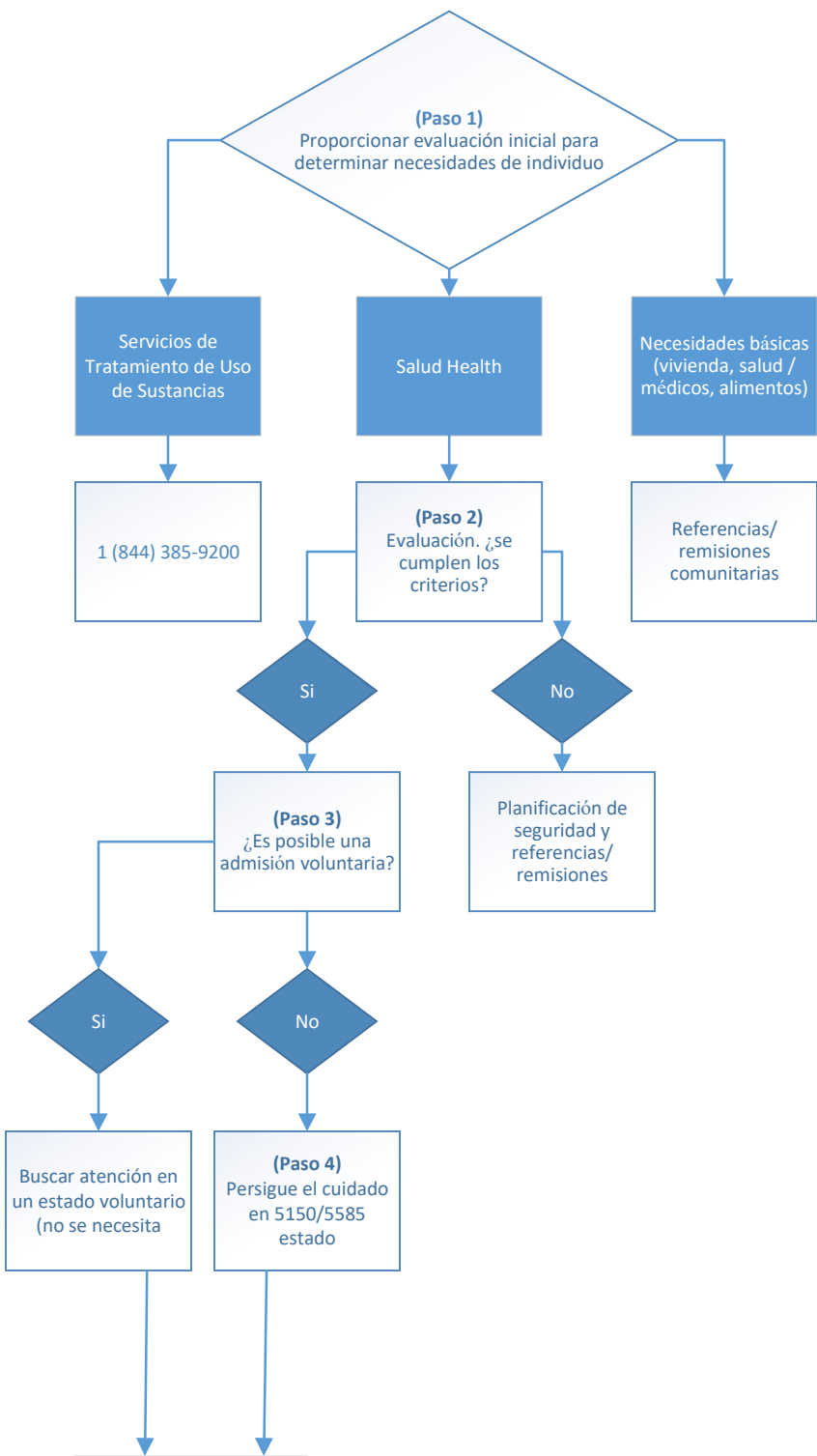


Cómo ayudar cuando hubo una llamada con una preocupación por un individuo



- **Paso 2:** Evaluación: varía el caso por el caso, muchos factores se consideran, incluso, pero no limitados con: información relevante incidental e histórica creciente de estar disponible, incluso apoyos disponibles.

Al final de la evaluación, el objetivo es determinar si, **como resultado de un trastorno de salud mental**, existen:

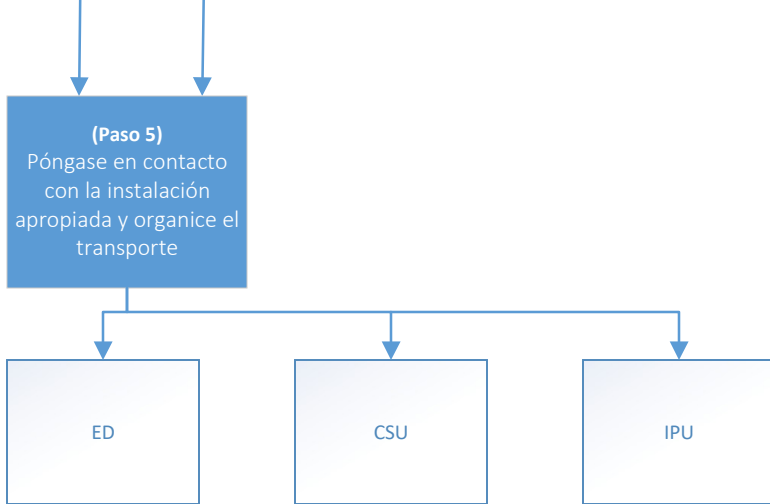
Peligro para sí mismo: Hay causa probable para creer que, como resultado de un trastorno de salud mental, el individuo se presenta como un peligro para sí mismo. Los factores considerados pueden incluir: comportamiento observable, lo que el individuo está diciendo/haciendo, historia relevante, información colateral disponible, evidencia de un intento deliberado de lastimarse a sí mismos, un desprecio por la seguridad personal y/o intentos de suicidio previos.

Peligro para los demás: Hay causa probable para creer que, como resultado de un trastorno de salud mental, el individuo presenta como un peligro para los demás. Los factores considerados incluyen todos los mencionados anteriormente (en "1. Peligro para Sí mismos") más factores adicionales como el acceso a las armas; cualquier antecedente de agresión o violencia severa; y/o desprecio por la seguridad de los demás.

Discapacidad grave: Un adulto está gravemente discapacitado cuando, como resultado de un trastorno de salud mental*, no puede proporcionar su propia comida, ropa o refugio o actualmente no puede aprovecharse de alimentos, ropa o refugio, aunque pueda ser proporcionado por otra persona. Un menor está gravemente discapacitado cuando, como resultado de un trastorno de salud mental*, no puede utilizar los elementos de la vida que son esenciales para la salud, la seguridad y el desarrollo, incluidos alimentos, ropa y refugio, aunque proporcionado al menor por otros.

*La discapacidad intelectual, epilepsia u otras discapacidades del desarrollo, alcoholismo, otro abuso de drogas o comportamiento antisocial repetido no constituyen, por sí mismos, un trastorno de salud mental.

- **Paso 3:** Voluntario: La persona debe reconocer la necesidad de tratamiento, dispuesto a cumplir con las recomendaciones de tratamiento y puede dar su consentimiento para el tratamiento. El estado voluntario o involuntario no es un indicador de la gravedad de la condición o necesidad de tratamiento. Para los menores de edad, la autorización de los padres o tutores legales para el tratamiento voluntario debe estar disponible.
- **Paso 4:** 5150/5585: (a) Cuando una persona, **como resultado de un trastorno de salud mental**, es un peligro para otros, o para sí mismo, o gravemente discapacitado, un oficial de paz o persona profesional designada por el condado **puede**, por causa probable, tomar o causar ser detenido, y ser una persona bajo custodia por un período de hasta 72 horas.



- **Paso 5:**

ED: Departamento de emergencia: No son instalaciones psiquiátricas designadas. Se utiliza para la detección médica para descartar cualquier condición médica potencial que pueda alterar el comportamiento. El tratamiento psiquiátrico se proporciona en un centro psiquiátrico designado. En el condado de Ventura, este es el primer paso habitual para la detección médica antes de ir a la unidad de hospitalización. ED no puede exigir 5150 para una persona con estatus voluntario. **Código de Salud y Seguridad 1317(f)

CSU: Unidad de estabilización de crisis: Cuando disponible es un primer paso adecuado (en un estado voluntario o 5150/5585) para una evaluación adicional de hasta 24 horas. Para jóvenes (6 años), llame a la CSU Seneca para una posible admisión directa.

IPU: Unidad Psiquiátrica para pacientes hospitalizados: El nivel adecuado de atención para una persona requiere de cuidados intensivos. Primero puede requerir exámenes médicos en la ED o después de tratamiento en una CSU. Hillmont Centro Psiquiátrico (Adultos), Vista del Mar (12 años), o un establecimiento designado fuera del condado. "Un hospital de cuidados intensivos general o un hospital psiquiátrico intensivo no exigirá que una persona que solicite voluntariamente atención esté bajo custodia de conformidad con el artículo 5150 del Código de Bienestar e Instituciones como condición para aceptar. El requisito de una retención involuntaria por parte de los hospitales que recibe al paciente crea una barrera innecesaria para la atención de los pacientes y constituye una violación de las libertades civiles de la persona". **Código de Salud y Seguridad 1317(f)

Por favor note que el susodicho para usar como guía solamente. El código no define el peligro a sí mismo y el peligro a sea los demás. Cada encuentro es único. Tenga en cuenta la totalidad de las circunstancias, comportamientos, información histórica relevante e información incidental.